



## FRONTERA ENERGY CORPORATION

### POLÍTICA DE NOTIFICACIONES ANTICIPADAS

#### ANTECEDENTES

La presente política de notificaciones anticipadas (la “**Política**”) fue adoptada por la Junta Directiva de Frontera Energy Corporation (la “**Corporación**”) con el fin de brindarle a sus accionistas, directores y a la gerencia de la Corporación un procedimiento de nominación de directores que sea justo y transparente. La presente Política establece una fecha límite dentro de la cual el o los titulares registrados de las acciones ordinarias de la Corporación deben presentar, por escrito, las nominaciones de directores a la Corporación antes de la celebración de cualquier asamblea anual o especial de accionistas y la información que dicho titular o titulares deben incluir junto con lagms nominaciones para que cualquier candidato a director sea elegible en la elección realizada en cualquier asamblea anual o especial de accionistas.

Con la adopción de esta Política, la Corporación busca: (i) establecer un proceso ordenado y eficiente para la elección de los directores en asambleas anuales generales o, de ser pertinente, las asambleas especiales de los accionistas de la Corporación; (ii) garantizar que todos los accionistas sean debidamente notificados de las nominaciones de directores y reciban información suficiente sobre todos los candidatos para que puedan emitir un voto informado en la elección de directores, después de haber tenido la información y un plazo razonable para deliberar adecuadamente; y (iii) evitar el potencial impacto negativo que pudiera tener un grupo de accionistas disidentes relativamente reducido que asuma el control de la Junta Directiva de la Compañía por medio de un voto apoderado sorpresivo en una asamblea anual o especial, sin pagar prima alguna por dicho control y sin permitir que los demás accionistas de la Corporación evalúen y ejerzan el voto con respecto a cualquier director nominado por dichos accionistas disidentes.

La Corporación cree que la presente Política redundará en beneficio de los mejores intereses de la Corporación y sus accionistas y demás grupos de interés.

#### INTERPRETACIÓN

1. A los fines de la presente Política:
  - (a) “**Afiliado(a)**”, cuando se usa para indicar una relación con una persona, significa una persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controla, o es controlada por, o está bajo control común con la persona de que se trata;
  - (b) “**Leyes de Títulos Valores Aplicables**” significa la legislación sobre títulos valores aplicable de cada provincia y territorio de Canadá, y sus enmiendas introducidas periódicamente, las reglas, normativas y formularios establecidos o promulgados en virtud de dichas leyes y los instrumentos nacionales, instrumentos multilaterales, políticas, boletines y avisos de la comisión de valores u otra autoridad regulatoria similar de títulos valores de cada provincia y territorio de Canadá;

- (c) “**Asociado(a)**”, cuando se usa para indicar una relación con una persona específica, significa (i) cualquier corporación o fideicomiso de la cual dicha persona es propietaria efectiva, directa o indirectamente, de títulos valores con derecho a voto que representan más del 10% de los derechos de voto asociados a todos los títulos valores de dicha corporación o fideicomiso que se encuentren en circulación en el momento, (ii) cualquier socio de esa persona, (iii) cualquier fideicomiso o patrimonio en el cual dicha persona participa como propietario efectivo o en el cual dicha persona ejerce el cargo de fideicomisario o actúa en carácter similar, (iv) el cónyuge de dicha persona específica, (v) cualquier persona de cualquier sexo con la cual dicha persona específica cohabite en una relación conyugal fuera del matrimonio o (vi) cualquier familiar de dicha persona específica o de una persona mencionada en las cláusulas (iv) o (v) de la presente definición si ese familiar reside en el mismo lugar que la persona específica.
- (d) “**BCA**” Significa la Ley de Corporaciones de Negocios (*Business Corporations Act*) (British Columbia), y sus enmiendas;
- (e) “**Junta**” significa la Junta Directiva de la Corporación según esté compuesta periódicamente;
- (f) “**Contrato de Derivados**” significa una contrato entre dos partes (la “**Parte que Recibe y**” and la “**Contraparte**”) diseñado para exponer a la Parte que Recibe a los beneficios económicos y riesgos que corresponden principalmente a la propiedad por parte de la Parte que Recibe de un número de acciones en el capital de la Corporación o títulos valores convertibles en dichas acciones según se especifica o se hace referencia en dicho contrato (el número correspondiente de dichos beneficios económicos y riesgos, los “**Títulos Nocionales**”), sin importar si la liquidación de las obligaciones bajo dicho contrato es exigida o está permitida a través de la entrega de efectivo, acciones del capital de la Corporación o títulos valores convertibles en dichas acciones u otra propiedad, sin considerar cualquier posición corta (*short*) de conformidad con el mismo o cualquier otro Contrato de Derivados. Para evitar duda, la participación en opciones de índices de base amplia, contratos futuros de base amplia y las cestas de acciones negociadas públicamente de base amplia aprobadas para negociación por la autoridad gubernamental pertinente no se considerarán como Contratos de Derivados;
- (g) “**Asamblea de Accionistas**” significa la asamblea anual de accionistas o asamblea especial de accionistas, sean generales o no, en la cual una o más personas son nominadas para su elección a la Junta por un Accionista Proponente;
- (h) “**Accionista Proponente**” tiene el significado que se le asigna a dicho término en el párrafo 2(c) a continuación;
- (i) “**propiedad efectiva**” o “**propietario efectivo**” significa, con respecto a la propiedad de acciones en el capital de la Corporación por parte de una persona, (i) cualquier acción que es propiedad de dicha persona o de cualquier Afiliado(a) o Asociado(a) de la persona, por ley o en equidad, o que tiene derecho a adquirir o a ser el dueño por ley o en equidad, cuando dicho derecho se puede ejercer inmediatamente o después del paso del tiempo y esté o no condicionado o la ocurrencia de cualquier contingencia o la realización de cualquier pago, al momento de ejercer cualquier derecho de conversión, derecho de intercambio o derecho de adquisición que sea parte de cualquier título valor, o de conformidad con cualquier acuerdo, arreglo, promesa o entendimiento sean o no por escrito; (ii) cualquier acción sobre la cual dicha persona o cualquier Afiliado(a) o Asociado(a) de dicha persona tiene derecho a votar, o el derecho de ordenar el ejercicio del voto, cuando dicho derecho se puede ejercer inmediatamente o después del paso del tiempo y esté o no condicionado o la ocurrencia de cualquier contingencia o la realización de cualquier pago, de conformidad con cualquier acuerdo, arreglo, promesa o entendimiento sean o no por escrito; (iii) cualquier acción que sea de propiedad efectiva, directa o indirecta, de una Contraparte (o cualquier Afiliado(a) o Asociado(a) de dicha Contraparte) de conformidad con cualquier Contrato de Derivados (sin considerar cualquier posición corta (*short*) o posición similar de conformidad con el mismo o cualquier otro Contrato de Derivados) en el cual dicha persona o cualquier Afiliado(a) o Asociado(a) de dicha persona sea Parte que Recibe; siempre que, sin embargo, el número de acciones que sean propiedad efectiva de una persona de conformidad con la presente cláusula (iii) con respecto a una Contrato de Derivados particular no debe exceder el número

de Títulos Nacionales con respecto a dicho Contrato de Derivados; siempre que, adicionalmente, el número de títulos valores que sea propiedad efectiva de cada Contraparte (incluyendo sus respectivos Afiliados(as) y Asociados(as)) de conformidad con un Contrato de Derivados se considere para los fines de la presente cláusula que incluye todos los títulos valores que sean propiedad efectiva, directa o indirecta, de cualquier otra Contraparte (o cualquiera de los Afiliados(as) o Asociados(as) de dicha otra Contraparte) de conformidad con cualquier Contrato de Derivados en el cual dicha primera Contraparte (o cualquier Afiliado(a) o Asociado(a) de dicha primera Contraparte) es Parte que Recibe y esta condición debe ser aplicada a las Contrapartes sucesivas, según corresponda; y (iv) cualquier acción que es propiedad efectiva dentro del significado de la presente definición de cualquier otra persona con la cual dicha persona actúa mancomunadamente con respecto a la Corporación o cualquiera de sus títulos valores; y

- (j) **“Anuncio Público”** significa la revelación mediante comunicado de prensa reportado por un servicio de noticias nacionales de Canadá, o mediante un documento presentado públicamente por la Corporación en su perfil en el Sistema de Análisis y Recuperación de Documentos Electrónicos (SEDAR) en [www.sedar.com](http://www.sedar.com).

### **NOMINACIONES DE DIRECTORES**

2. Para ser elegible en la elección de los miembros de la Junta en cualquier Asamblea de Accionistas, los candidatos deberán ser nominados de acuerdo a uno de los siguientes procedimientos:
- (a) por, o bajo las instrucciones de, la Junta o un funcionario autorizado, incluso de acuerdo con una notificación de la asamblea;
  - (b) por, o bajo las instrucciones o a pedido de, uno o más accionistas de acuerdo con una “propuesta” realizada de conformidad con la División 7 de la Parte 5 de la BCA o de un pedido de los accionistas de conformidad con la sección 167 de la BCA; o
  - (c) por cualquier persona (un **“Accionista Proponente”**):
    - (i) quien, al cierre del negocio en la fecha en que el Accionista Proponente curse la notificación que se establece más adelante y al cierre del negocio en la fecha de registro para notificar sobre dicha asamblea, quede anotada en el registro central de títulos valores de la Corporación como titular de una o más acciones con derecho a voto en dicha asamblea o quien sea beneficiario efectivo de acciones con derecho a voto en dicha asamblea; y
    - (ii) quien cumpla con los procedimientos de notificación establecidos en la presente Política.
3. Además de cualquier otro requisito que establezcan las leyes aplicables, para que el Accionista Proponente pueda hacer la nominación, el Accionista Proponente deberá notificar oportunamente (de conformidad con el párrafo 4) y en forma debida por escrito (de conformidad con el párrafo 5) al Secretario de la Corporación en la oficina registrada de la Corporación.

4. Se considerará que la notificación del Accionista Proponente al Secretario de la Corporación es oportuna si:
- (a) en el caso de tratarse de una asamblea anual de accionistas, dicha notificación se cursa en un plazo no menor a 30 días antes de la fecha de la asamblea anual de accionistas; siempre que, sin embargo, si la asamblea anual de accionistas fuera a celebrarse antes de los 50 días posteriores a la fecha en que se hizo el primer Anuncio Público de la fecha de la asamblea anual, la notificación del Accionista Proponente se haga a más tardar al cierre de operaciones del décimo (10°) día después del día en el cual se haga el primer Anuncio Público de la asamblea anual; y
  - (b) en el caso de una asamblea especial (que no sea también una asamblea anual) de accionistas convocada para elegir directores (así se convoque con otros fines o no), dicha notificación se haga a más tardar al cierre de operaciones del décimo quinto (15°) día después del día en el cual se haga el primer Anuncio Público de la fecha de la asamblea especial.
5. Se considerará que la notificación del Accionista Proponente al Secretario de la Compañía fue cursada en forma debida por escrito si:
- (a) con respecto a cada persona que el Accionista Proponente propone como candidato a la elección como director, dicha notificación establece:
    - (i) el nombre, edad, dirección comercial y residencial de la persona;
    - (ii) la ocupación o empleo principal de la persona;
    - (iii) la ciudadanía de dicha persona;
    - (iv) la clase o serie y número de acciones del capital de la Corporación que controla, o es propiedad efectiva o registrada de la persona a la fecha de registro de la Asamblea de Accionistas (si dicha fecha fue publicada para ese entonces y si la misma ya ocurrió) y a la fecha de dicha notificación; y
    - (v) cualquier otra información relacionada con la persona que obligatoriamente debiera ser revelada en una circular de poderes de un disidente, relacionada con la solicitud de poderes para la elección de directores de conformidad con la BCA y las Leyes de Títulos Valores Aplicables; y
  - (b) con respecto al Accionista Proponente que entrega la notificación, dicha notificación establece totalmente:
    - (i) la clase o serie y número de acciones del capital de la Corporación que controla o son propiedad efectiva o registrada del Accionista Proponente a la fecha de registro de la Asamblea de Accionistas (si dicha fecha fue publicada para ese entonces y si la misma ya ocurrió) y a la fecha de dicha notificación;
    - (ii) los particulares relacionados con cualquier poder, contrato, acuerdo, arreglo o entendimiento de conformidad con el cual dicho Accionista Proponente tiene un derecho a voto o de dirigir el voto de cualquier acción; y
    - (iii) cualquier otra información relacionada con dicho Accionista Proponente que se exigiría en una circular de poderes de un disidente relacionada con solicitud de poderes para la elección de directores de conformidad con la BCA y las Leyes de Títulos Valores Aplicables.

La Corporación tendrá derecho a exigir que cualquier candidato propuesto para elección como director entregue la información adicional que sea razonablemente requerida por la Corporación para determinar la elegibilidad de dicho candidato propuesto para ejercer el cargo de director independiente de la Corporación.

6. Ninguna persona será elegible como candidato a director de la Corporación, salvo que sea nominada de conformidad con las disposiciones de la presente Política. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna disposición de la presente Política será considerada como que restringe o elimina la discusión por parte de un accionista (distinta a la nominación de directores) en una Asamblea de Accionistas de cualquier asunto que se presente debidamente para discusión ante dicha asamblea de conformidad con las disposiciones de la BCA o a discreción del Presidente. El Presidente de cualquier Asamblea de Accionistas tendrá el poder y el deber de determinar si cualquier nominación para la elección como director se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Política y, si cualquier propuesta de nominación no cumple dichos procedimientos, de declarar dicha nominación como defectuosa y que la misma sea ignorada.
7. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la presente Política, la notificación dada al Secretario de la Corporación de conformidad con la presente Política solamente podrá ocurrir mediante entrega personal, transmisión por fax o por email (al email que sea establecido periódicamente por el Secretario de la Corporación para los fines de la presente notificación), y se considerará entregada solamente al momento que sea entregada mediante entrega personal al Secretario a la dirección de la oficina registrada de la Corporación, al email (al email señalado anteriormente) o enviada por fax (siempre que se reciba la confirmación de dicha transmisión). Sin perjuicio de lo anterior, cualquier notificación entregada al Secretario en un día que no sea un día hábil o después de las 5:00 p.m. (hora de Toronto) de un día que sea hábil se considerará entregada en el día hábil siguiente.
8. La Junta podrá, a su entera discreción, hacer una excepción de cualquier requisito de la presente Política.

### **LEY RECTORA**

La presente Política será interpretada y aplicada de conformidad con las leyes de la Provincia de British Columbia y las leyes federales de Canadá vigentes en dicha Provincia.

### **VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

La presente Política estará sujeta a revisión anual por la Junta, y reflejará los cambios que sean requeridos periódicamente por las agencias regulatorias de títulos valores o las bolsas de valores, o para cumplir con los estándares de la industria.

La presente Política fue adoptada inicialmente por la Junta con efecto inmediato el 12 de abril de 2013 y fue aprobada, ratificada y confirmada por los accionistas el 30 de mayo de 2013. La más reciente revisión de la presente Política se llevó a cabo el 4 de diciembre de 2019.